REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 16 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO POR COSTAS A CONTINUACIÓN – PERTENENCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2011-00021-00**
DEMANDANTE:	**EMGESA S.A. E.S.P.**
DEMANDADO:	**JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AMAYA y otros**

Atendiendo al pedimento allegado en nombre de EMGESA S.A. E.S.P., cumple con los requisitos señalados en el Art. 306 del C.G.P., se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y este presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P., esta Juzgadora,

DISPONE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de EMGESA S.A. E.S.P. y en contra de JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AMAYA, JEFFERSON HERNÁNDEZ AMAYA, KELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIBEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YULLY HERNÁNDEZ GARCÍA, NAYIBE HERNÁNDEZ GARCÍA y NILCILIA HERNÁNDEZ GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

> $ 2.200.000,oo por concepto de la condena en costas, impuesta en primera y segunda instancia, debidamente liquidadas y aprobadas (PDF 15 y 19); junto a los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 28 de febrero de 2023 (fecha desde la cual quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas realizada en este asunto) y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada pagar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y prevenirle que, de otro modo, cuenta con el término de diez (10) días para que excepcione, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del C.G.P., y visto que la solicitud de ejecución de las costas procesales se presentó dentro del término de ejecutoria del auto que las aprobó, se dispone **NOTIFICAR** a la demandada mediante anotación en estado. Por secretaría, compártase de forma inmediata el link one drive del proceso de la referencia al representante judicial de los aquí ejecutados y realizado lo anterior contabilícense los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

DAJ

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325dd0d2a0fea3e3318a055799cd5362b25ebb51079297c21b145ddd02eeae8e**

Documento generado en 16/06/2023 12:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica